



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI
GESTIÓN 2023 – 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 038-2026-CM-MDL-C

Langui, 03 de setiembre del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI-CANAS-CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Langui, en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 005-2026-CM-MDL/C, de fecha 03 de setiembre del 2026, convocado y presidida por el Señor Alcalde Abogado William Mamani Ccansaya, de la Municipalidad Distrital de Langui - Canas - Cusco, con la asistencia del cien por ciento de los integrantes del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe Nro. 412-2026-MDL-SGIYO/OCHA de fecha 02 de setiembre del 2026 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Obras; el Informe N° 170-2026-OPPyC-MDL/C de fecha 02 de setiembre del 2026, y; la Opinión Legal Nro. 197-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 03 de setiembre del 2026 emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 24.5 del artículo 24, establece que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación o Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisen (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa, son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos Macroeconómica y Descentralización Fiscal, proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y descentralización fiscal;

Que, asimismo, el Decreto legislativo Nro. 1440, en su Artículo 45 establece, que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo mediante. 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático". En el Artículo 46 numeral 46.1. se establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Precizando en su Numeral 1 que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y modificado en el segundo acápite por la Sexta Disposición complementaria modificatoria de la Ley Nro. 32732 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de las inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática y dicta otras medidas, dispone: "Que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas";

Que, para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la autorización a la que se refiere el párrafo precedente se aplica solo para reducir el presupuesto institucional aprobado de los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dicha Dirección General, publica las estimaciones de ingresos en la sede digital del referido Ministerio, en los meses de julio y octubre de 2026, mediante comunicado, a efectos que los pliegos presupuestarios, de considerarlo necesario, modifiquen su presupuesto institucional aprobado (...);

Que, la modificación del presupuesto institucional autorizada en la presente disposición se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente". La resolución del titular de la entidad y el acuerdo de consejo regional se publica en el diario Oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución, acuerdo de consejo regional y acuerdo de concejo municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, de conformidad con el marco legal expuesto, mediante Comunicado Nro.0016-2026-EF/50.01 de fecha 21-07-2026, la Dirección General de Presupuesto Público, publica las estimaciones de ingresos de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de que los pliegos presupuestarios modifiquen su presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2026, que se encuentran disponibles en el enlace: Anexo: Estimación de Recursos Determinados que los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales consideran en el Presupuesto Institucional 2026;

Que, la Municipalidad Distrital de Langui, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 51-2025-CM-MDL-C de fecha 24 de diciembre del 2025 el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026 y fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 224-2025-A-MDL-C/WMCC de fecha 24 de diciembre del 2025, por el monto de S/4 594, 718.00 (Cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos dieciocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Nro. 412-2026-MDL-SGIYO/OCHA de fecha 02 de setiembre del 2026, el Subgerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Distrital de Langui alcanza el Informe Técnico respecto a la reducción presupuestal del proyecto de inversión con CUI N° 2670171 y CUI N° 2540804;

Que, mediante Informe Nro. 170-2026-OPPYC-MDL-C, la CPC. Lidia Cáceres Mendoza Jefe de la Oficina de Planificación presupuesto y contabilidad de la Municipalidad, solicita autorización para incorporación de mayores ingresos y reducción presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados Rubros 007 FONCOMUN y 018 Canon y Sobre Canon del Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad del año 2026;

Que, con Opinión Legal Nro. 197-2026-ALEX-MDL/C, de fecha 03 de setiembre del 2026, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Langui señala que ES PROCEDENTE aprobar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Langui por modificaciones en las estimaciones de ingresos en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, a nivel institucional mediante modificación presupuestaria de Tipo 02: Crédito Suplementario y mediante modificación presupuestaria de tipo 07 - Reducción de marco; tomando en consideración la propuesta de modificación remitida por la Oficina Planificación, presupuesto y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGUI

GESTIÓN 2023 – 2026

contabilidad de la Municipalidad. Por lo que de conformidad con lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley Nro.32513- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Distrital de Langui, debe ser aprobado mediante acuerdo del concejo municipal;



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05 de fecha 03 de septiembre del 2026, conforme al orden del día, se sometió a debate la aprobación de la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Distrital de Langui a nivel institucional mediante modificación presupuestaria de Tipo 02: Crédito Suplementario y modificación presupuestaria de tipo 07 - Reducción de marco; previamente el señor alcalde dispone la deliberación y concluyendo pone a consideración del pleno del Concejo Municipal, instancia que después de un amplio análisis, debate y sustento decide tomar el acuerdo correspondiente;

Por estas consideraciones y estando al Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACIÓN UNÁNIME** de sus integrantes, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Langui;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **AUTORIZAR** la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Distrital de Langui a nivel institucional mediante modificación presupuestaria de Tipo 02: Crédito Suplementario y modificación presupuestaria de tipo 07 - Reducción de marco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Municipalidad Distrital de Langui
Alcalde
William Mamani Ccansaya
DNI 44734047